



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Autoriza ocupación de B.N.U.P. para instalación de kiosco confitero en Pasaje Volcán Cotacotani con calle de Servicio (Prolongación Pasaje Volcán Guallatire)

EXENTO

DECRETO: N° **14862** /2.019

ARICA, 20 de Diciembre de 2.019.-

VISTOS:

- a) El Reglamento N° 11/2015 del 8 de Septiembre de 2.015, que Aprueba el Reglamento Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de Kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público.
- b) La presentación de Francisco Rivera Castro, Rut N° 9.717.789-9, domiciliado en Pasaje Constanza N° 1481 de la población Miramar, quien solicita instalar kiosco confitero-suplementero en calle Vocán Cotacotani con Volcán Guallatire.
- c) El Ordinario N° 2554/2019 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 30 de Julio de 2019, quien informa la factibilidad de instalar el kiosco confitero-suplementero en calle Vocán Cotacotani con Volcán Guallatire.
- d) El Oficio Público N° 1473/2019, de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado quien autoriza la ocupación del Bien Nacional de Uso Público para la instalación del kiosco confitero-suplementero.
- e) Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipales".

DECRETO:

AUTORIZA, a **FRANCISCO JAVIER RIVERA CASTRO**, Cédula de Identidad N° 9.717.789-9, con domicilio particular en Pasaje Constanza N° 1481 de la Población Miramar de Arica, para la instalación de un **KIOSCO CONFITERO-SUPLEMENTERO** en **Bien Nacional de Uso Público**, como se detalla:

B.N.U.P. KIOSCO CONFITERO-SUPLEMENTERO

NOMBRE : FRANCISCO JAVIER RIVERA CASTRO
R.U.T. : 9.717.789-9
UBICACIÓN : PASAJE VOLCÁN COTACOTANI CON CALLE DE SERVICIO (PROLONGACION PASAJE VOLCÁN GUALLATIRE)
TIPO KIOSCO : KIOSCO CONFITERO-SUPLEMENTERO
DIFROL : OF. PUBLICO 1473/2019
VALOR : 1/2 U.T.M. MENSUAL
SUPERFICIE : 6 MTS. CUADRADOS

DEJESE, establecido que la instalación y funcionamiento del Kiosco se ajustará a la **reglamentación vigente** que rige sobre la materia y lo indicado por la Dirección de Obras Municipales. Para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público, tendrá un **plazo de 30 días** a contar de la Notificación del presente decreto, efectuada por Inspecciones Municipales.

EL INCUMPLIMIENTO, de estas disposiciones legales vigentes será causal suficiente, para dejar sin efecto este Decreto Alcaldicio, procediendo al retiro o desalojo del módulo autorizado en Bien Nacional de Uso Público.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Contraloría Municipal Administrador Municipal y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/MVO/MGP/JCHCH/mng



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

